

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 21 de noviembre de 1963 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Matrona en el Hospital Militar de Mariuu de El Ferrol del Caudillo.

Se convoca a examen-concurso para contratar una plaza con la categoría profesional de Matrona, que ha de prestar sus servicios en los de Maternidad y Ginecología del Hospital Militar de Marina del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bases

Primera. Para ser admitidas a participar en el concurso las solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los cuarenta en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, quedando exceptuadas del tope máximo las aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta a la que ostenta.

Las solicitantes deberán acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidas por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda. Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

Tercera. El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta. En las instancias las interesadas harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales y edad.

Quinta. Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y cinco días después se verificarán los exámenes.

Sexta. El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido por un Teniente Coronel y un Comandante o Capitán Médico designados por el Jefe de los Servicios de Sanidad del Departamento y el habilitado del Hospital de Marina del mismo.

Séptima. En los exámenes se exigirá a las concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas sobre materias de su profesión que se estimen convenientes.

Es condición precisa hallarse en posesión del título correspondiente, lo cual deberá ser acreditado.

Octava. De entre las aprobadas será propuesta por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquella que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

Novena. Las funciones a realizar por la concursante que cubra la vacante que se convoca serán las de prestar los servicios específicos de su profesión en los de Maternidad y Ginecología del mencionado Hospital de Marina.

Condiciones administrativas

Décima. La concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 19 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 65/48).

Undécima. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Salario de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/63, de 26 de junio («Diario Oficial» 150), en cumplimiento de lo preceptuado sobre salarios de personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares en el artículo primero del Decreto número 1095/63.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, mutualidades, etc.

Duodécima. El periodo de prueba será de un mes, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentación del Personal Civil, no funcionario, ya mencionada y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de Establecimientos Sanitarios, pero adaptándose para cubrir en todo caso las necesidades urgentes y especiales del servicio.

Decimotercera. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimocuarta. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
LACALLE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de Oficiales segundos de la Dirección Técnica de esta Junta.

El Pleno de esta Junta en sesión celebrada el día 25 de octubre pasado acordó sacar a concurso dos plazas de Oficiales segundos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las dotaciones de dichas plazas son las que figuran en los planes económicos de este Organismo, o sea, 28.680 pesetas anuales por sueldo y complemento. Sobre esta cantidad, el 40 por 100 de residencia y el 30 por 100 de subsidio único teniendo además el cinco por ciento de aumento bienal. Igualmente están dotadas con las dos pagas reglamentarias de 18 de julio y Navidad.

Segunda.—Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de dieciocho años sin exceder de treinta y cinco, de no estar exceptuados de este límite de edad por alguna disposición vigente, no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, lo que justificarán con los certificados oportunos, así como su adhesión al Movimiento Nacional.

Tercera.—Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 (sobre provisión de plazas de la Administración) acompañarán los documentos que justifique su condición y preferencia.

Cuarta.—Los concursantes presentarán declaración jurada de no haber sido separados de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio u Organismos dependientes de los mismos por expediente o Tribunal de honor o separados en virtud de las disposiciones sobre depuración.

Quinta.—Los méritos que aleguen en la solicitud deberán también ser acreditados documentalmente.

Sexta.—Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas en el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los aspirantes para ser admitidos al concurso deberán manifestar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, e ingresar la cantidad de 150 pesetas en concepto de derecho de examen.

Octava.—Los aspirantes admitidos al concurso serán sometidos a pruebas de aptitud, que versarán sobre escritura al dictado y a máquina, confección de cuadros estadísticos, Aritmética y elementos de Geometría, Geografía de España y nociones de Geografía universal, Derecho Administrativo y nociones de Derecho Mercantil, Hacienda Pública, Legislación especial de las Juntas Administrativas de Obras Públicas, Cálculo mercantil y Contabilidad, con arreglo al programa que se encuentra en esta Junta a disposición de los señores opositores. Si el solicitante deseara mejorar la calificación podrá someterse a los ejercicios voluntarios que se indican en el programa, solicitándolo previamente en su instancia.

Novena.—Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Presidencia de este Organismo dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Decima.—El plazo para tomar posesión será de treinta (30) días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de noviembre de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, P. D. Salvador González Rosales.—El Secretario Contador, Pablo de la Nuez.—6.353.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de noviembre de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir en propiedad la cátedra del Grupo XIII «Aerodinámica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), para cubrir en propiedad la vacante del Grupo XIII «Aerodinámica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, constituido por las asignaturas de «Aerodinámica 1.º (tercer año)» y «Aerodinámica 2.º (cuarto año A)».

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo. Podrán concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido veintitrés años sean Arquitectos, Ingenieros o Doctores en Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero. Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros oficiales de enseñanza superior o no estatales —de este mismo grado de enseñanza— reconocidos previa expresa autorización) o investigadora en cualquier Centro oficial de este carácter. Si el opositor es Doctor en Facultad Universitaria deberá manifestar la fecha en que finalizó los estudios para la obtención de este título.

Cuarto. La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.
- Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.
- Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- Licencia del ordinario respectivo cuando se trate de eclesiástico.
- Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes referente a la oposición convocada para cubrir vacantes de Profesores de entrada de «Dibujo artístico» de varias Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Finalizado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de esta Dirección General de 26 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre), por la que se hizo pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre que para cubrir vacantes de Profesores de entrada de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Cádiz, Córdoba, Granada (2), Oviedo y Sevilla fue convocada por Orden ministerial de 25 de mayo anterior:

Resultando que dentro de plazo fueron presentadas reclamaciones por doña María Dolores García Gómez, en petición de rectificación de error en el segundo apellido, y por don Mariano Julio García Patiño, excluido provisionalmente por estimarse que su solicitud fue presentada fuera de plazo y no haber acompañado justificantes del pago de derechos;

Considerando que de las comprobaciones verificadas y pruebas aportadas por los interesados se desprende el derecho que les asiste a la admisión de sus reclamaciones.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Rectificar el nombre con que figuraba admitida a la citada oposición doña María Dolores García Gómez, en el sentido de que su segundo apellido es el que queda señalado en lugar de Campos, como por error se hacía constar en la Resolución de 26 de agosto citado; y

2.º Declarar admitido a la repetida oposición a don Mariano Julio García Patiño.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1963.—El Director general, Granitiano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.